

AL DESPACHO: Según consta en el archivo pdf N° 160 del expediente digital, mediante auto de fecha 25 de septiembre de 2023 el Juzgado decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación, ordenó el archivo definitivo del expediente, al tiempo que ordenó el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro de la cuota parte que tiene el ejecutado WILSON OTERO BARAJAS en el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 300-232396.

En virtud de lo anterior se elaboró el oficio N° 336 de 2023 visible en el archivo pdf N° 162 del expediente, el que fue remitido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

Que conforme obra en los archivos pdf N° 164 y 165 del expediente digital, reposan solicitudes del apoderado judicial del ejecutado solicitando la actualización de oficios de desembargo con destino a la matrícula inmobiliaria 300-423601. Lo anterior para lo de su conocimiento y lo que estime proveer. Bucaramanga, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).



RUTH HERNANDEZ JAIMES
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**
Correo electrónico:
j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO – I

En virtud de la constancia secretarial que antecede procede el Despacho a pronunciarse en relación con las solicitudes de actualización de oficios de desembargo, conforme lo deprecado por el apoderado judicial del ejecutado en el proceso de la referencia.

Adviértase de conformidad con el archivo pdf N° 039 del expediente digital, se tiene que mediante oficio 1820 de 2013 el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bucaramanga, dejó a disposición de este proceso la medida cautelar que había sido decretada sobre la cuota parte del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 300-232396 de propiedad de WILSON OTERO BARAJAS.

Así también, que en virtud de la terminación del proceso por pago total de la obligación el Despacho resolvió levantar dicha medida cautelar, ordenando para tal fin la remisión de oficio a la Oficina de Registro de

Instrumentos Públicos de Bucaramanga, para lo cual se libró el oficio 336 de fecha 17 de octubre hogaño.

El vocero judicial del demandado elevó solicitud al Despacho encaminada a que se elabore nuevo oficio de desembargo, dirigido a la matrícula inmobiliaria N° 300-423601 advirtiéndole para ello que el folio respecto del cual se decretó el levantamiento de la medida cautelar en la actualidad se encuentra cerrado al haber operado la división material del predio, allegando para tal fin la comunicación adiada 16 de noviembre de 2023 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga (3002023EE05036).

Pues bien, revisados los documentos que fueron aportados por el vocero judicial del ejecutado se tiene de folios 9 a 21 del archivo pdf N° 164 del expediente digital folio de matrícula inmobiliaria 300-232396 el cual cuenta en la parte superior con la anotación FOLIO CERRADO; el cual contiene en la anotación 021 donde se informa que se puso a disposición de este proceso (Rad. 2006-252) la medida de embargo y secuestro sobre la cuota parte del bien que correspondía al señor WILSON OTERO BARAJAS.

Se tiene además de la revisión del mismo documento y conforme la anotación 30, que se decretó la división material del inmueble en virtud de sentencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga a favor entre otras personas de WILSON OTERO BARAJAS.

Así también obra en la anotación 31 del mismo documento, la cancelación de la medida cautelar que pesaba sobre la cuota parte de propiedad de WILSON OTERO BARAJAS, con ocasión de la remisión del oficio 336 de fecha 17 de octubre de 2023.

Por otra parte, se allegó al plenario el folio de matrícula inmobiliaria 300-423601 el cual se halla inserto de folios 4 a 8 del archivo pdf N° 164 del expediente digital, de cuya revisión se colige que el mismo fue abierto con base en la matrícula 300-232396, dentro del cual se efectuó el registro de la medida cautelar de embargo por cuenta de este Despacho a favor del radicado 2006-252 la que fue puesta a disposición por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bucaramanga, tal como se observa a continuación:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231025735684461276Nro Matricula: 300-423601

Pagina 3 TURNO: 2023-300-1-204784

Impreso el 25 de Octubre de 2023 a las 12:13:13 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

EVELIA, OTERO QUINTERO ERNESTO, OTERO QUINTERO CECILIA, OTERO QUINTERO MARTHA LEONOR Y OTERO QUINTERO LUCILA
ADQUIRIERON POR COMPRA DE COSA AJENA QUE HICIERON A QUINTERO DE OTERO JOSEFINA, SEGÚN ESCRITURA 5780 DEL 07/11/1995 DE LA
NOTARIA SEPTIMA DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 10/01/1996. ---- Y ACLARACION ESC. 5780, SEGÚN ESCRITURA 6768 DEL 26/12/1995 DE LA
NOTARIA SEPTIMA DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 10/01/1996. ----- MEDIDA CAUTELAR ----- DEMANDA SOBRE CUERPO CIERTO, PROCESO
ADELANTADO POR OTERO QUINTERO ERNESTO, OTERO QUINTERO CECILIA, OTERO QUINTERO MARTHA LEONOR, OTERO QUINTERO LUCILA,
OTERO QUINTERO EVELIA Y QUINTERO DE OTERO JOSEFINA, CONTRA OTERO ACEVEDO PABLO ANTONIO, OTERO ACEVEDO ILEANA, OTERO
ACEVEDO HERNANDO, OTERO ACEVEDO JAVIER ORLANDO Y OTERO ACEVEDO FANNY, SEGÚN OFICIO 4354/21002 DEL 26/09/1996 DEL JUZGADO
SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 03/10/1996. ----- Y CANCELADA, SEGÚN OFICIO 1016/21002 DEL 30/04/2001 DEL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 11/06/2001.

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
1) LT 7

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
300 - 232396

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 13-12-2013 Radicación: 2013-300-6-49914
Doc: OFICIO 1821 DEL 22-11-2013 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0439 EMBARGO LABORAL CONTINUA VIGENTE POR CUENTA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BGA. CUOTA RAD: 2006-00252
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: OTERO BARAJAS WILSONCC# 98490465 X

Entonces, como quiera que dentro del asunto de la referencia el Juzgado resolvió dar por terminado el proceso que se seguía contra WILSON OTERO BARAJAS por pago total de la obligación, junto con el consecuente levantamiento de la medida cautelar que pesaba sobre la cuota parte que tenía el ejecutado respecto del bien identificado con matrícula inmobiliaria 300-232396, y teniendo en cuenta que la misma fue inscrita en el folio de matrícula que se encuentra actualmente abierto (300-423601) con ocasión de la división material del bien conforme consta en la anotación N° 001 de dicho documento, considera el Despacho que es dable acceder a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte ejecutada.

En consecuencia, se ordena el levantamiento de la medida cautelar de EMBARGO Y SECUESTRO que tiene el ejecutado WILSON OTERO BARAJAS quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 98.490.465, en el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 300-423601 (abierto con base en la matrícula 300-232396), la que fue puesta a disposición de este Despacho por parte del JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA mediante oficio 1820 del 22 de noviembre de 2013, y que se encontraba registrada en la anotación N° 21 del certificado de instrumentos públicos del folio de matrícula 300-232396 (HOY CERRADO).

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de EMBARGO Y SECUESTRO que tiene el ejecutado WILSON OTERO BARAJAS quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 98.490.465, en el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 300-423601 (abierto con base en la matrícula 300-232396), la que fue puesta a disposición de este Despacho por parte del JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA mediante oficio 1820 del 22 de noviembre de 2013, y que se encontraba registrada en la anotación N° 21 del certificado de instrumentos públicos del folio de matrícula 300-232396 (HOY CERRADO).

Una vez en firme el presente proveído, líbrese por secretaria el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,

ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No. 146 publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 24 de noviembre de 2023

RUTH HERNANDEZ JAIMES
Secretaria

Firmado Por:
Adolfo Miguel Sanjuanelo Amaya
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c5a359555a9ed90f89e228914efec3c01dc722e7d0924442dd17bcf3f40bd07e
Documento generado en 24/11/2023 08:32:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>